



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2019-UNACH**

Chota, 14 de noviembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 14 de noviembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 50° literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: La UNACH, inicialmente cuenta con los siguientes centros de producción: Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas y Centro de Computo.

Que, como es de conocimiento gestiones anteriores a esta Comisión Organizadora se ha realizado los exámenes del Centro Pre Universitario, exámenes de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota con la participación de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y Comisión Organizadora en conjunto. Por su participación en dichas actividades se ha realizado pagos correspondientes.

Que, en Sesión de Comisión Organizadora el Vicepresidente Académico juntamente con el Vicepresidente de Investigación, informaron que habían devuelto ante la Oficina General de Economía un pago que lo habían depositado en sus cuentas por haber participado en el Examen de Admisión 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, manifestando que en adelante renuncian al bono por el apoyo y participación en los exámenes del Centro Pre Universitario y exámenes de Admisión de la UNACH.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2019-UNACH**

Chota, 14 de noviembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 738-C.O.UNACH, aprueba renunciar al bono por productividad provenientes de los Centros de Producción de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota: *Dr. José Antonio Mantilla Guerra, presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y, Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez, Vicepresidente de Investigación.*

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENUNCIAR** al bono por productividad provenientes de los Centros de Producción de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota: *Dr. José Antonio Mantilla Guerra, presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y, Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez, Vicepresidente de Investigación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
-----  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Administración  
Centros de Producción  
Interesados  
Archivo